Año: 2023 **Expediente: 17262/LXXVI**

H. Congreso del Estado de Nuevo León

LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 9 Y 97 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 02 DE AGOSTO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): LEGISLACIÓN.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
19 JUL 2023
11:40 hrs.
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.

Dip. Mauro Guerra Villarreal
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Nuevo León.
Presente

El suscrito, Diputado Waldo Fernández González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional perteneciente a la LXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como, lo dispuesto en los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Honorable Asamblea iniciativa con proyecto de **Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León,** de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2014 surgieron dos nuevas formas de evasión fiscal que son empresas que facturan operaciones simuladas y las empresas que deducen operaciones simuladas, ambas prácticas no solamente implican una importante defraudación al fisco, sino que es en detrimento de todos los mexicanos, en razón de que la recaudación de ingresos se ve afectada, circunstancia que se traduce a menores recursos para que el Estado pueda implementar políticas públicas en favor de la población.

El Código Fiscal de la Federación, establece en el artículo 69-B los supuestos en los que los contribuyentes emiten comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan esos comprobantes. Es decir, lo que se conoce como empresas factureras de operaciones simuladas.

Al respecto el Sistema de Administración Tributaria (SAT) en el año 2021, publicó en el Diario Oficial de la Federación una relación de 12,505 empresas que facturan operaciones simuladas.

Estas organizaciones conocidas como factureras, su actividad consiste en simular operaciones para evadir el pago de contribuciones en perjuicio del fisco federal y, por otro lado, a cualquier otra organización que ofrezca de manera repetitiva, consistente y reiterada a contribuyentes con una actividad legítima esquemas simulados o que mediante el engaño provocan obtener un beneficio indebido en perjuicio del fisco federal o bien la omisión en el pago de contribuciones. [1]

En diversos estados de la República mexicana se ha presentado esta situación, que además de ser un fraude al fisco también en detrimento de todos los mexicanos, también debe ser considerado un delito electoral. Uno de los mecanismos que se utilizan para desviar recursos a las campañas es a través de la utilización de "empresas fantasmas" o empresas de papel llamadas así por el procurador fiscal, que no son otra cosa que, empresas que simulan operaciones.

Lo anterior es así porque algunas veces la procedencia de los recursos es de origen ilícito, en este caso particular, son producto de esquemas de simulación, que en definitiva son acciones que lesionan los intereses de la sociedad al viciar los procesos electorales del país.

Por ejemplo, en el Estado de Nuevo León y de acuerdo al periódico El Norte, se vinculó a un dirigente partidista de Movimiento Ciudadano con la empresa BMDI la cual ha tenido operaciones por más de 25 millones de pesos con empresas que integran una red de 100 factureras en las que aparecen como accionistas personas de origen modesto.

Es necesario que los procesos electorales esten libres de recursos que provengan de empresas simuladas, razón por la cual, esta iniciativa propone que esa acción sea causante de inhabilitación para poder ser elegible para cualquier cargo de elección popular en el estado de Nuevo León.

En marzo de 2021, el Instituto Nacional Electoral y la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, suscribieron un Convenio de Colaboración, durante este acto el Procurador señaló que *"bajo el velo corporativo de las empresas de papel, los grupos organizados pretenden disfrazar*

[1] Acción de Inconstitucionalidad 130/2019 y su Acumulada 136/2019.

el origen de los gastos de campañas políticas, rebasar los topes establecidos en ley y emitir tarjetas de servicios para comprar la voluntad de los ciudadanos, sobre todo la de los más marginados, y una vez que llegan al poder buscan cobrarse las cuentas con la entrega ilegal de obras o servicios a sobreprecios obscenos, un círculo vicioso que debe atacarse."[2]

En el año 2018, la Procuraduría Fiscal detectó el uso de empresas factureras para el financiamiento de campañas electorales, razón por la cual, esta acción debe estar prevista en la legislación electoral, para efectos de que aquellos ciudadanos que pretendan postularse para ejercer un cargo de elección popular no estén implicados con empresas factureras, de lo contrario serán inelegibles.

El Gobierno de México a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Unidad de Inteligencia Financiera, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Asociación de Bancos de México, presentó una guía para prevenir las operaciones con recursos de procedencia ilícita durante procesos electorales, que es un sistema preventivo para generar un sistema robusto y prevenir la comisión de delitos electorales.[3]

En el contenido de esta guía se encuentran señales de alerta, entre ellas, destaca para efectos de la presente iniciativa las empresas de reciente creación que realizan grandes volúmenes de operaciones.

Información del Banco de México destaca que en los procesos electorales hay un aumento de al menos 6% de uso de efectivo en relación con el año inmediato anterior y el día de mayor utilización de efectivo es el de la jornada electoral, situación que presumiblemente pudiera atribuirse e interferir en el resultado electoral.

Las personas que pretenden ser elegibles a un puesto de elección popular deben tener un modo honesto de vivir y de ninguna manera podrán estar vinculados a operaciones con empresas fantasmas. De lo contrario la equidad en la contienda electoral podrá verse empañada por actos contrarios a la ley.

---

[2] https://www.proceso.com.mx/nacional/2021/3/1/procuraduria-fiscal-ine-pactan-atajar-factureras-empresas-fantasma-259231.html (18/07/23)

[3] https://www.axisnegocios.com/breves.phtml?id=94279 (18/07/23)

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona el segundo párrafo al artículo 9 y una fracción IV Bis al artículo 97 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 9. (...)

Asimismo, serán inelegibles para los cargos de Diputados, Gobernador y para ser miembro de un Ayuntamiento, aquellos ciudadanos que a nombre propio o siendo dueños o accionistas de empresas, hayan celebrado en los tres años previos a la elección operaciones, negocios o relaciones comerciales con personas físicas o morales que se encuentren en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes emitida por la autoridad fiscal.

Artículo 97. Son facultades y obligaciones de la Comisión Estatal Electoral:

I. a IV. (...)

IV. Bis. Integrar en colaboración con la autoridad fiscal un registro de ciudadanos que a nombre propio o siendo dueños o accionistas de empresas hayan celebrado por un monto superior a los diez millones de pesos operaciones, negocios o relaciones comerciales con personas físicas o morales que se encuentren en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes emitida por la autoridad fiscal.

V. a XXXV. (...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los diecinueve días del mes de julio de 2023.

Atentamente,

Dip. Waldo Fernández González

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
19 JUL 2023
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.